

Ley General de Economía Circular (LGEC): Obligaciones empresariales clave

Por: Marcela A. Nájera Betancourt

La Ley General de Economía Circular (LGEC), publicada el 19 de enero de 2026, establece un nuevo marco obligatorio para transitar hacia modelos productivos sostenibles. Su enfoque central es extender la vida útil de los productos, minimizar, recuperar, aprovechar y valorizar residuos, y disminuir impactos ambientales negativos mediante un uso más eficiente de los recursos.

Sujetos obligados

Son los productores (fabriquen, ensamblen o transformen) e importadores, incluidas MiPyMEs, asuman la responsabilidad ambiental de sus productos durante todo su ciclo de vida, desde el diseño hasta su reutilización, reciclaje o disposición final.

Principios Rectores de la LGEC

Para cumplir con este propósito, la LGEC incorpora principios rectores y mecanismos orientados a reducir la huella ambiental de productos y procesos productivos, evitando generar barreras injustificadas al comercio.

La Ley articula su operación con diversos principios fundamentales, como lo son:

- **Atemporalidad:** Productos útiles por más tiempo mediante materiales adecuados, manufactura de calidad, modelos de diseño y consumo que eviten reemplazos prematuros.
- **Circularidad:** Gestión eficiente de materiales y productos durante todo su ciclo de vida.
- **Gradualidad:** Implementación progresiva mediante acuerdos sectoriales de REP.
- **Modularidad:** Productos diseñados en componentes sustituibles, reparables o actualizables.
- **Reparabilidad:** Información clara, refacciones disponibles y servicios para facilitar la reparación.

Responsabilidad Extendida del Productor (REP)

La REP obliga a productores e importadores a garantizar la gestión ambiental del producto a lo largo de todas sus etapas, conforme a la Gestión Circular registrada ante la autoridad ambiental. Esto incluye diseño circular, mecanismos directos e indirectos de circularidad, complementando la responsabilidad compartida prevista en la legislación de residuos, LGPGIR.

Acuerdo General de Implementación de la REP (AGIREP)

La SEMARNAT, emitirá acuerdos generales de implementación de la REP, AGIREP, a través de los cuales determinará mecanismos para la implementación gradual de las obligaciones señaladas en la ley por sector productivo, producto o ambos, identificando:

- Actividades obligatorias para cada sector o categoría de producto.
- Metas de circularidad ligadas al Registro Nacional.
- Indicadores y metodologías de evaluación.

El sector productivo participará en la elaboración de estos acuerdos y podrá celebrar convenios de concertación para ajustar metas específicas.

Obligaciones Empresariales

Obligaciones principales

- Elaborar y registrar la *Gestión Circular* en la plataforma del Sistema Nacional de Información Pública de Economía Circular.
- Ejecutar los mecanismos de circularidad (directos o indirectos) establecidos en el AGIREP.
- Cumplir metas, indicadores y metodologías vinculadas a su inscripción.

Gestión Circular: Conjunto de estrategias aplicadas a lo largo del Ciclo de Vida de materiales, productos o residuos, incluido el Diseño Circular, para lograr la menor Huella Ambiental y el máximo Aprovechamiento Circular, mediante la aplicación de mecanismos directos o indirectos de circularidad." Art. 3 fracción X, LGEC.

Obligaciones adicionales

- Desarrollar productos con diseño circular, cuando sea técnica, ambiental y económicamente viable.
- Realizar un análisis de ciclo de vida por categoría de producto.
- Implementar políticas y principios de Economía Circular bajo el esquema de REP.
- Organizar, fomentar y financiar esquemas de Economía Circular de los productos generados o importados, o de los residuos para reincorporar materias primas secundarias a la cadena de valor.
- Presentar reportes, informes y documentación ante SEMARNAT conforme a la Gestión Circular.

Asimismo, los sujetos obligados podrán someterse voluntariamente a auditorías ambientales de PROFEPA para evaluar su grado de cumplimiento y obtener el Distintivo Nacional de Economía Circular.

Medidas de Compensación Ambiental

En caso de que un productor o importador no pueda cumplir alguna obligación de la REP, deberá aplicar medidas de compensación establecidas en su Gestión Circular, tales como:

- Restauración ecológica
- Conservación de áreas naturales protegidas
- Reforestación
- Reparación del daño ambiental
- Reducción de emisiones
- Compra o generación de instrumentos certificados (bonos verdes, créditos de carbono)

Prohibiciones Clave

La LGEC prohíbe:

- Generar o utilizar información falsa sobre características ambientales de productos o procesos.
- Realizar u omitir acciones que reduzcan la vida útil del producto o limiten su aprovechamiento circular.
- Usar el Distintivo Nacional de Economía Circular sin autorización o emplear etiquetas que puedan confundir al consumidor.

Sanciones

El incumplimiento puede derivar en multas, clausuras, decomisos, suspensión o revocación de permisos, conforme a la LGEEPA.

Regulación local

La Ley de Economía Circular del Estado de Chihuahua exige que los **sujetos obligados** (fabricantes, importadoras, distribuidoras de productos/materias primas y manejadores de residuos) presenten un Plan de Economía Circular ante la SEDUE para su registro. No obstante, si ya cuentan con un plan de manejo de residuos previamente registrado que incluya un indicador de economía circular, éste se reconocerá como su Plan de Economía Circular.

Próximos Pasos Regulatorios

Pendientes de publicación:

- **Reglamento de la LGEC** (dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor).
- **Programa Nacional de Economía Circular 2026–2030**, que incluirá sectores prioritarios como plásticos.
- **Armonización de Ley de Economía Circular para el Estado de Chihuahua**, que entró en vigor el 7 de julio de 2025.

Acciones Iniciales para el cumplimiento regulatorio

Es indispensable que los sujetos obligados comiencen a preparar la información y capacidades internas que serán necesarias para cumplir con las próximas exigencias regulatorias.

- ✓ Diagnóstico del ciclo de vida y ACV de sus productos.
- ✓ Trazabilidad y control interno de materiales, residuos y productos.
- ✓ Involucrar a áreas clave de la empresa para el rediseño de productos bajo criterios de circularidad.
- ✓ Capacitación interna para fortalecer capacidades técnicas y operativas relacionadas con circularidad.